

# ANÁLISIS DE LAS REGULACIONES A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICULAR EN MÉXICO

## ANALYSIS OF THE REGULATIONS TO PRIVATE HIGHER EDUCATION IN MEXICO

*María Díez Uriarte*

---

María  
Díez  
Uriarte

Maestrante: Master's Degree in Research and Innovation in Higher Education, Programa Erasmus: Danube University Krems, University, University of Tampere, University, Beijing Normal University. mdiez@up.edu.mx

### RESUMEN

De acuerdo con la ley mexicana, los particulares pueden otorgar educación superior en sus distintos tipos y modalidades. Sin embargo, a lo largo de los años, los mecanismos regulatorios para proteger a los alumnos y al sistema han demostrado ser insuficientes, ya que numerosas instituciones de baja calidad han proliferado (Rodríguez, 2004; Acosta, 2011, Cuevas, 2011a; De Garay, 2013; y Buendía 2016). La flexibilidad de las regulaciones y la falta de control y de sanciones cuando

se viola la ley, hacen necesario estudiar los mecanismos regulatorios para comprender qué constriñen y qué capacidades otorgan, con la finalidad de emitir recomendaciones que ayuden a mejorarlos.

**Palabras clave:** educación superior, educación superior particular, política regulatoria, instrumentos regulatorios, autogestión.

## ABSTRACT

According to the Mexican law private individuals are allowed to grant higher education. Nevertheless, through history the regulatory mechanisms have proved to be insufficient to protect students and the system, as many low quality institutions have proliferated (Rodríguez, 2004; Acosta, 2011, Cuevas, 2011a; De Garay, 2013; and Buendía 2016). The flexibility of the instruments and the lack of control and sanctions when violating the law make it necessary to address this topic and issue recommendations for the improvement of the regulatory policies.

**Key words:** higher education, private higher education, regulatory policy, regulatory instruments, self-management.

## INTRODUCCIÓN

El nacimiento de la universidad particular en México se reconoce hasta la segunda mitad de los años 30, cuando la explosión económica y el crecimiento poblacional, permitió establecer varias instituciones (Martínez, 2012; Rangel, 1979). A partir de este momento, el sector se multiplicó de forma considerable (Urquidí *et al.*, 1967), en especial tras la adopción de la política neoliberal en los años 90 (Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación México, 2002) cuando se promovió la desregulación del mercado y se redujo la inversión estatal (Friedman, 1951). Hoy existen más de 2,000 instituciones particulares en este nivel.

La educación superior particular es regulada por diferentes instrumentos como: la Constitución (2009, enmendado de 1917), la Ley General de Educación (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2017, enmendado de 1993) y los Acuerdos 243 y 17/11/17.

El marco legal establece que un particular puede otorgar educación superior y que el estado proporciona el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) a aquellos programas que cumplen con los requisitos. Los acuerdos (Acuerdo 243: Secretaría de Educación Pública, 1998, y Acuerdo 17/11/17: Secretaría de Educación Pública, 2017), por su parte, establecen las condiciones, bases y los procedimientos para obtener el RVOE.

El RVOE se otorga por distintas autoridades y no garantiza la calidad; por el contrario, sólo asegura el cumplimiento de los requisitos (Secretaría de Educación Pública, 2015). Éste, constriñe de mayor forma la dimensión académica de las instituciones, pero las dimensiones organizacionales, de personal y financieras no sufren severas limitaciones.

Para asegurar el cumplimiento de la ley, la Secretaría de Educación Pública (SEP) realiza diversas inspecciones (López, 2010). La primera, antes de otorgar el RVOE para verificar que la información en la solicitud concuerde con la realidad. No obstante, una vez obtenido el RVOE pocas supervisiones ocurren y poco se sanciona cuando la ley se viola (Kent, 2004; Canales, 2016).

Esto ha llevado a autores como Rodríguez (2004), Acosta (2011), Cuevas (2011a), De Garay (2013), Álvarez (2011) y Buendía (2016) a concluir que la política regulatoria es laxa, lo que ha contribuido a la proliferación de las instituciones de baja calidad que brindan educación a sectores de la población que han quedado sin acceso al sector público. Estas instituciones operan tanto sin RVOE, como con RVOE, sólo algunos de sus programas (De Garay, 2013; Aguilar, 2003).

A pesar de que la educación superior particular ha crecido en el país, el Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación en México (2002) y Buendía (2009), reconocen que poco se ha investigado al respecto; la mayor parte de la investigación a la educación superior en México se enmarca en el sector público, y aquella enfocada al sector particular se centra en su desarrollo histórico y conceptualización<sup>1</sup>, en

<sup>1</sup> Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación México (2002), Acosta (2011), Durand, Bravo y Contreras (2007), González (2012), Rangel (1979), Urquidí *et al.* (1967), Gama (2010), Arias (1985), Olivier (2007), De Garay (1998), Silas (2005a), Serna (2006).

el neoliberalismo<sup>2</sup>, y en su expansión y los problemas de calidad<sup>3</sup>. Buendía (2016) sostiene que falta investigación sobre la educación superior particular para comprender su complejidad, y en el tema del estudio de su regulación, son pocos autores que lo han abordado.

Se requieren estudios posteriores para comprender el tema y emitir recomendaciones que mejoren la política regulatoria. A medida que la educación superior particular se desarrolla, se vuelve cada vez más compleja. Por lo tanto, Rodríguez (2008e) afirma que

[...] las reglas deben cambiar: no es lo mismo interactuar, como en los años cincuenta, con un puñado de universidades privadas de élite, o como en los años ochenta con un sector dividido entre instituciones de buena y mala calidad. Ahora las cosas son más complejas: el sistema privado es más complejo, [...]. Se requiere reconocer esta complejidad y construir un sistema de regulación a su altura.

En este contexto, queda claro que el estudio de la política regulatoria es relevante, en especial cuando los mecanismos actuales se quedan cortos para asegurar la calidad (Acosta, 2011; Muñoz y Silva, 2013). Por tal motivo, este artículo pretende estudiar a profundidad la política regulatoria a la educación superior particular y su desarrollo histórico para comprender y analizar los mecanismos que realizan esta labor y emitir recomendaciones. De ahí las preguntas: ¿qué mecanismos regulan la educación superior particular en México? ¿Qué aspectos de su autogestión son constreñidos por esta regulación? ¿Cómo se puede mejorar la política regulatoria? A continuación se pretende abordar esta temática.

## LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICULAR EN MÉXICO

Se entiende por educación superior particular, a las instituciones creadas por hombres de negocios o congregaciones religiosas que

<sup>2</sup> Aboites (1997), Rodríguez y Ordorika (2011), Labra (2003).

<sup>3</sup> Buendía (2011, 2016), Cuevas (2011a), Kent (2004), Muñoz y Silva (2013), Rodríguez (2004).

asumen la tarea de brindar educación terciaria a un sector específico de la población. Al igual que el sector público, tienen la responsabilidad de educar personas comprometidas con la verdad y al servicio del bien común, para desempeñar un rol estratégico en sus distintas profesiones.

Alrededor del mundo, ésta ha tenido distintos procesos de desarrollo (Levy, 2007), siendo en México determinante para el sector educativo terciario, donde su desarrollo no ha sido exclusivamente consecuente del proceso de masificación. Aunque Olivier (2007) y Buendía (2016) sostienen que las primeras instituciones se crearon en la época colonial, fue hasta 1912 cuando la Escuela Libre de Derecho, fundada por un grupo de profesores y alumnos, se estableció y alcanzó el reconocimiento por parte del gobierno. Otras instituciones particulares fueron establecidas, pero sólo ésta sobrevivió (Rodríguez y Ordorika, 2011; González, 2012).

Fue hasta la segunda mitad de los años 30 cuando el sector privado comenzó propiamente su desarrollo. Por un lado, el país finalmente vivía un período de estabilidad que llevó al crecimiento de la clase media (Martínez, 2012; Rangel, 1979). Por otro lado, la relación de choque entre el gobierno y la Iglesia, y por ende la sociedad con principios cristianos (Marsiske, 1982; Olivier, 2007), también contribuyó, ya que la educación estatal había abrazado el socialismo como ideología rectora (Rodríguez y Ordorika, 2011); además, la universidad pública se había distinguido por su inestabilidad durante el siglo XIX (Villalpando, 2012; Tanck, 1984; González, 2012).

En consecuencia, por primera vez, la Constitución fue modificada en 1934 permitiendo la educación particular, de carácter secular (Poder Ejecutivo Federal, 1934 enmendado de 1917), sentando las bases del futuro RVOE (Blanco, 1994). Tanto la SEP como la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) fueron designadas como autoridades regulatorias (Rodríguez y Ordorika, 2011; Rodríguez, 2008b), permitiendo la creación de distintas universidades, especialmente en Guadalajara, Monterrey y la Ciudad de México (Acosta, 2005; 2012), fundadas por empresarios o por congregaciones religiosas (Levy, 2009), quienes perseguían formar a la clase alta y media alta para dirigir las empresas. El clero formaba también en valores (Olivier, 2007; Silas, 2005a).

En 1946 nuevamente se modificó la Constitución para separar la educación superior del resto de los niveles educativos y otorgarle el régimen de no restringida, o aquella que sólo necesita el RVOE para brindar educación (Poder Ejecutivo Federal, 1946 enmendando de 1917; Blanco, 1994). Con ello, comenzó el período de mayor expansión de instituciones particulares (Acosta, 2012; Baptista y Medina, 2011; Aguilar, 2003) estableciéndose, también, las primeras instituciones de absorción de la demanda<sup>4</sup>. Durante este desarrollo, el papel de cada estado cobró un rol importante en el otorgamiento del RVOE (Olivier, 2007), pero las condiciones para ser otorgado permanecieron iguales, a pesar de la diversificación del sector.

Kent (2004) y Buendía (2016) sostienen que la calidad de las primeras instituciones contribuyó a desarrollar una política regulatoria laxa, dado que se consolidaron como instituciones selectivas de élite (Olivier, 2007; González, 2012). Sin embargo, estas nuevas instituciones de absorción aprovecharon la alta demanda de educación superior y los múltiples problemas del sector público, en especial de cobertura<sup>5</sup>.

Así, académicos de universidades públicas emprendieron proyectos propios de creación de universidades (Kent y Ramírez, 1999), al igual que las instituciones ya establecidas comenzaron una etapa de expansión (Rodríguez, 2008c; Rodríguez y Ordorika, 2011). Por lo tanto, debido a una política regulatoria laxa y a un estado relativamente ausente (Luengo, 2003; Álvarez, 2011; Buendía, 2016,) comenzó la etapa de estratificación y diversificación del sector particular (Olivier, 2007;

<sup>4</sup> Destacan la Universidad del Valle de México en 1960, la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla en 1973, y la Universidad Intercontinental en 1976 (Acosta, 2005).

<sup>5</sup> Entre los problemas resaltan: falta de accesos, problemas de calidad educativa, poca inversión (Urquidi *et al.*, 1967); burocratización (Marsiske, 2001); ineficiencia terminal, alta politización, falta de preparación de los académicos (Fuentes, 2010; Larroyo, 1983; Kent, 1986; González, 2008; Luengo, 2003; Kent y Ramírez, 1999; Baptista y Medina, 2008; González, 2012; Buendía, 2016); huelgas de alumnos en el conflicto del año 68 (Moreno, 1998; Moctezuma, 2008) y el «halconazo» en el 71 (De la Garza, Ejea y Macías, 2014; Gómez, 2003; Medina, 1972); huelgas del personal en los años 1972, 1973, 1977 y 1985, por distintos motivos, incluyendo el deseo de un contrato sindical y el aumento de los salarios (Martuscelli, y Martínez, 2013; De la Garza, Ejea y Macías, 2014; Ordorika, 2006); y conflictos internos donde —inclusive— murieron dos alumnos (Ochoa, 1976).

Rodríguez y Ordorika, 2011; Acosta, 2012), la cual se vio nuevamente multiplicada tras la firma del Tratado de Libre Comercio, en 1992, y la adopción de la política neoliberal, ya que el marco legal se modificó para potenciar la inversión privada (Olivier, 2007) a través de la desregulación (Rodríguez y Ordorika, 2011; Buendía, 2016).

En 1993, el RVOE se consolidó como el mecanismo regulatorio de la educación superior particular (Poder Ejecutivo Federal, 1993 enmendado de 1917), otorgado por la SEP tanto a nivel federal como estatal, por el presidente, y por ciertas universidades públicas autónomas (Rodríguez, 2008d), y definiéndose como «el acto de la autoridad educativa en virtud del cual se determina incorporar un plan y programas de estudio que un particular imparte, o pretende impartir, al sistema educativo nacional» (Secretaría de Educación Pública, 2015). Sin embargo, no se limitó a las instituciones a operar sólo teniendo el RVOE, ya que como menciona Rodríguez (2017) éste más bien lo que hace es permitirle al graduado obtener la cédula profesional<sup>6</sup>. En otras palabras, el RVOE sólo asegura que un programa está respaldado por una autoridad (Aguilar, 2003).

Las bases del RVOE se establecieron en el Acuerdo 243, emitido hasta 1998, pero fue hasta 2000 cuando finalmente el Acuerdo 279 detalló las bases y procesos para la obtención del mismo (Muñoz y Silva, 2013).

Tras el acuerdo, las instituciones pertenecientes a la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), con acreditación lisa y llana, pasaron a formar parte del Registro de Excelencia Académica, mejor conocido como administración simplificada<sup>7</sup>, cuyo trabajo bien hecho fue reconocido reduciendo el número de trámites burocráticos que la institución debía realizar (Álvarez, 2011; Rodríguez, 2004; 2006; 2008a; Rodríguez y Ordorika, 2011).

En 1992, FIMPES asumió el rol de evaluador de la calidad (Baptista y Medina, 2008; Luengo, 2003), dado que el RVOE no garantizaba la calidad, y la expansión del sector particular continuaba (ahora también con la expansión de instituciones de baja calidad denominadas coloquialmente

<sup>6</sup> La cédula profesional es un documento requerido para ejercer algunas profesiones, tales como doctor (médico) y abogado, entre otras (De Garay, 2013).

<sup>7</sup> Esta política no arrojó los resultados deseados ya que no se dio el isomorfismo esperado.

«patito»<sup>8</sup>; de allí su papel en el Acuerdo 279. Sin embargo, esta política regulatoria permaneció voluntaria. Para fortalecerla, se creó la Comisión Nacional de Evaluación para evaluar a las instituciones, pero dada la poca participación, casi desapareció en 1996 (Rubio, 2007). En el año 2000 también se creó el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) para acreditar a las agencias acreditadoras (Luengo, 2003). Más aún son pocos los programas e instituciones que han sido acreditados ya sea por FIMPES o por acreditadoras de COPAES.

En 2017 las reglas para obtener el RVOE se modificaron con el Acuerdo 17/11/17, sustituyendo al 279. En este nuevo acuerdo se otorgó mayor flexibilidad en la regulación a la dimensión académica, y el Régimen de Excelencia Académica se sustituyó por el Programa de Mejoramiento Institucional (PMI) donde, de acuerdo con ciertos criterios ligados a la acreditación, se reducen los trámites burocráticos ante la autoridad (Secretaría de Educación Pública, 2017), aunque la acreditación permanece voluntaria.

Ciertamente es un hecho que el sector particular ha crecido exponencialmente. Aunque en un principio se asociaba con alta calidad, con el paso de los años han surgido instituciones que, aprovechándose de la demanda, su calidad se encuentra en tela de juicio (Kent y Ramírez, 1999; Kent, 2004; Levy, 2009; De Garay, 2013). El sector particular en México es sumamente variado. Álvarez (2011) estima un total de 2,815 instituciones<sup>9</sup>; De Garay (2013) 1,139, y Rodríguez (2007c) más de 2,000, y es que como este mismo autor afirma (2008c), nadie sabe exactamente el número, ya que hasta la SEP ha reconocido que es difícil realizar un censo, porque el RVOE se otorga por programa.

Varios autores han tratado de clasificar a las instituciones privadas.

La siguiente tabla, resume y contrasta estas clasificaciones para obtener un panorama general de dicho sector. Como se observa, las clasificaciones constantemente se sobreponen, pero la variedad del sector sigue siendo alta, generando retos para la regulación.

<sup>8</sup> Rodríguez (2008a) sostiene que el término de «universidades patito», empezó a emplearse en la esfera política, tratando de evadir la responsabilidad del gobierno en la falla regulatoria a la educación superior.

<sup>9</sup> Considerando los diferentes *campus*.

Tabla 1. «Clasificación de las instituciones de educación superior particular en México»

Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación. México (2002), Luengo (2003)	Kent y Ramirez (1999)		Características definidas por: Aguilar (2003), Rodríguez (2004), Silas (2005b; 2008) Cuevas (2011b) Baptista y Medina (2011)	Muñoz y Silva (2013)	Levy (1986)	De Garay (2013)	Silas (2005a; 2005b)	Silas (2005a)	Buellia (2016)	Álvarez (2011)
	Élites	Mediano tamaño								
Absorción de la demanda	Sistemas masivos	Pequeñas instituciones	- Buscan ganancias económicas - Pocas licenciaturas - Poca libertad académica - Poca inversión - Orientadas a clase media y media baja - Profesores por asignatura - Colegiaturas baratas - Poca inversión en infraestructura - Algunas son propiedad de una familia	Emergentes	Seculares	Oferta disciplinaria	Un criterio de calidad	Con fines de lucro	Poco prestigio y muy baratas	Sistemas y redes nacionales
	Carencia de infraestructura				Absorción de la demanda					

Fuente: Elaboración propia.

## REGULACIONES A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICULAR EN MÉXICO

### 1. Las regulaciones a la educación superior

Se ha presentado ya un recorrido histórico al desarrollo de la educación superior particular, desde el marco de la política regulatoria. No obstante, a continuación se analizarán los mecanismos que regulan a este sector. A grandes rasgos, las regulaciones son instrumentos normativos altamente coercitivos, ya que a través de ellos el estado ejerce su autoridad. Autores como Howlett (2009; 2011), Lowi (1985) Bresser y O'Tool (1998) han estudiado a lo largo de los años estos mecanismos, concluyendo que a través de ellos el estado ejerce autoridad para asegurar que se cumpla lo determinado, y para corregir conductas desviadas (Dunsire, 1993), ya que imponen obligaciones y limitan la libertad. En muchos casos implican sanciones, pero más bien buscan fundamentarse en la relación de respeto y cooperación (Selznick, 1985). Por tal motivo, para Floud (2005) y para Higher Education Commission<sup>10</sup> (2013), las regulaciones tienen como finalidad promover comportamientos deseados y buenas prácticas.

En otras palabras, son un conjunto de normas que persiguen influir el comportamiento de un sector de la población, limitando ciertas acciones consideradas no deseadas, o indicando el mejor camino a tomar; como sostiene Bernasconi (2011) incluyen diferentes acciones. Sin embargo, no están limitadas a ser un marco legal, ni todos los marcos legales son regulaciones (Selznick, 1985; Black, 2002), porque éstas también pueden ser voluntarias (Cohn, 2011).

Las regulaciones, entonces, son establecidas por el gobierno, por un organismo reconocido o por una agencia independiente, cuya autoridad ha sido otorgada por el estado, en una delegación de una tarea particular. Estas regulaciones externas buscan proteger a los consumidores de las fallas del mercado (Baldwin, Cave y Lodge, 2012) y reducir riesgos (Black, 2002).

<sup>10</sup> Comisión de Educación Superior del Reino Unido.

Dentro de los mecanismos regulatorios existen diferentes instrumentos que, a grandes rasgos, pueden dividirse en cuatro categorías: legales, comisiones independientes, regulación profesional delegada y regulación voluntaria<sup>11</sup> (Howlett, 2011; Cohn, 2011; Gilardi y Maggetti, 2011; Malyshev, 2002); cada una, con distintos propósitos, costos y eficacia, emplea distintas herramientas para regular.

Según sostiene Black (2015), la regulación a la educación superior no es un tema de particular interés por lo que, como marco teórico, ha sido poco estudiado. Entre estos estudios destacan Fielden y Varghese (2009), y Higher Education Commission (2013), quienes sostienen que las regulaciones a este sector son importantes para proteger a los estudiantes ingenuos, evitar la proliferación de instituciones fraudulentas, asegurar la calidad, y lograr un balance entre la demanda del mercado y las necesidades del estado. Estos autores identifican cinco grandes rubros de la política regulatoria a la educación superior:

- 1) Legislación.
- 2) Procedimientos para abrir nuevas instituciones.
- 3) Evaluación de la calidad.
- 4) Esquemas de financiamiento.
- 5) Reportes de desempeño.

La siguiente tabla cruza los estudios de los distintos instrumentos regulatorios mencionados (Howlett, 2011; Cohn, 2011; Gilardi y Maggetti, 2011; Malyshev, 2002), y los específicos a la educación superior (Fielden y Varghese, 2009; Higher Education Commission, 2013).

<sup>11</sup> En este trabajo de investigación no se profundizará en ello, pero se sugiere revisar el trabajo de Díez (2018).

Tabla 2. Instrumentos regulatorios usados en educación superior

Naturaleza	Instrumentos			Mecanismos específicos				
	Tipos	Generales	En educación superior					
Directa	Legales	Nacional	Constitución	Constitución				
			Tratados internacionales	Tratados internacionales				
			Estatutos	Leyes generales				
			Legislación secundaria: decretos, acuerdos, etc.	Legislación	Decretos	Permisos temporales		
						Registros		
						Licencias		
						Autorizaciones		
					Para establecer instituciones	Normas específicas y procedimientos	Requisitos básicos	Infraestructura
								Recursos
								Equipo
								Personal
								Actividades
								Curriculum
								Procedimientos de seguridad
								Reconocimiento de programas
								Reconocimiento de instituciones
								Actas administrativas
Para realizar actividades	Lineamientos generales	Aprobaciones						
		Validaciones						
		Confirmaciones						
		Restricciones						
		Topes						
Para reportar desempeño	Reportes de gestión	Reportes estadísticos de desempeño						
		Reautorizaciones						
		Auditorías						
Para garantizar calidad	Reconocimiento de títulos	Supervisión						
Contratos, licencias, franquicias	Financiación	Fórmula básica						
		Financiamiento basado en desempeño	Fondos para investigación					
			Comprobantes					
			Subsidios					
		Impuestos						
Comisiones independientes	No frecuentes en educación superior							
Indirecta	Regulación profesional delegada	Organismos profesionales por disciplina	Evaluación de la calidad	Interna	Autorregulación			
	Regulación voluntaria	Certificación		Externa	Reportes internos			
				Evaluación de pares				

Ahora, no todos estos mecanismos se emplean para regular la educación superior particular, principalmente porque existen dimensiones que, dada su naturaleza particular, se vuelven difíciles de regular, como es el caso de la esfera financiera. Como en la mayoría de los casos el capital de las instituciones particulares es de inversión privada, los instrumentos financieros son rara vez usados; aunque bien es cierto que las instituciones pueden acceder a ciertos esquemas de financiación (como los fondos de investigación), éstos son opcionales. Más bien allí lo que limita, como afirma Geiger (1988), es el tipo de entidad legal con la que se establece una institución educativa, ya que, si es sin fines de lucro, necesariamente debe invertir sus ganancias en la institución, siendo ésta otra forma de regulación.

De la tabla 2 se infieren varios puntos que servirán para el análisis posterior. Primero, no todos los mecanismos son usados por un mismo país para regular la educación particular. De hecho, como afirma Levy (2011), tal y como ha ocurrido en el caso de México, las regulaciones a dicho sector han comenzado siendo nulas o muy pocas, y en muchos casos permanecen así. Segundo, existen regulaciones que ocurren antes del proceso educativo, que llamaremos *a priori*, y otras que ocurren después de que haya tenido lugar o *a posteriori*. Se sugiere revisar Díez (2018) para ahondar en esta distinción. Tercero, dependiendo del rol que un estado juega en su sociedad, será el tipo de mecanismos que emplea. Por ejemplo, un estado intervencionista buscará ejercer mayor control utilizando una mayor cantidad de mecanismos regulatorios; un estado menos intervencionista, ejercerá un rol de mayor supervisión usando más mecanismos *a posteriori*. Díez (2018) también ahonda en estas diferencias. Aquí es importante notar que hoy existe una tendencia a una regulación con mecanismos *a posteriori* dotando de más responsabilidad a las instituciones en su gestión interna (Amaral y Magalhães, 2001). Cuarto, y como se verá a continuación, la mayoría de mecanismos usados para regular al sector particular son *a priori*.

## 2. Regulaciones a la educación superior particular en México

Con base en lo anterior, la educación superior particular en México se encuentra regulada por los siguientes instrumentos:

## **-Legislación:**

**La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** (2017 enmendado de 1917) en su tercer artículo establece que los particulares pueden brindar educación superior, y que el estado otorgará o retirará el RVOE. La educación debe desarrollar las facultades del ser humano, promover el amor a la patria y los valores de justicia, independencia y solidaridad.

**La Ley General de Educación** (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2005 enmendado de 1993) es el principal marco regulatorio. Basada en la Constitución, contiene las responsabilidades de cada órgano de gobierno, las características de la educación a impartir, los requisitos generales para obtener el RVOE y las responsabilidades de los particulares. También se establece que el RVOE puede otorgarse a nivel federal o estatal. Además, se menciona que violar la ley se sancionará con multas y/o revocación del RVOE, pero dependerá de cada caso particular. No se sanciona no contar con el RVOE siempre y cuando sea anunciado en su publicidad.

**La Ley para la Coordinación a la Educación Superior** (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1978) es la ley específica para el sector terciario; establece las responsabilidades de cada nivel de gobierno, reconoce la participación de los particulares y al RVOE como el instrumento regulador. Además, otorga la facultad a la SEP, a nivel federal y estatal, de otorgar el RVOE, así como a ciertas universidades públicas autónomas. Se establece también que los títulos/grados otorgados por instituciones particulares requieren ser autenticados para ser válidos.

## **-Normas específicas y procedimientos**

El **Acuerdo 243** (Secretaría de Educación Pública, 1998) contiene las condiciones generales para obtener el RVOE para cualquier nivel educativo. En otras palabras, se establece que se requiere cumplir con los requisitos de personal, infraestructura y currículo determinados.

El **Acuerdo 17/11/17** (Secretaría de Educación Pública, 2017) contiene los procedimientos para obtener el RVOE. Define términos, detalla lista de documentos solicitados, contiene formatos a ser llenados, e indica los requisitos de personal<sup>12</sup>, infraestructura<sup>13</sup> y de currículo<sup>14</sup> que deben ser cubiertos. Indica también la necesidad de contar con un Departamento de Servicios Escolares que guarde los documentos y realice las incorporaciones a la SEP. Menciona que habrá inspecciones sin mayor detalle, y se refiere a la Ley General de Educación para detallar sanciones. Reitera que se debe anunciar que no se tiene RVOE si es el caso, y confiere a la SEP la tarea de publicar programas con RVOE y aquellos que lo han perdido.

Finalmente detalla el nuevo PMI, programa voluntario en el que las instituciones —empleando los mecanismos de acreditación de la calidad— son clasificadas en tres grupos: 1) en proceso de acreditación; 2) acreditadas, y 3) acreditadas consolidadas. Para pertenecer a cada grupo, las instituciones deben cumplir con ciertos criterios, como porcentaje de programas acreditados y, pertenecer al mismo, simplifica los trámites ante la SEP.

### **-Procesos de evaluación y acreditación de la calidad**

Antes de detallarlos es importante mencionar que estos procesos son voluntarios (Cuevas, 2011b; González, 2012) y sirven para otorgar prestigio a la institución como Silas menciona (2005b).

**COPAES** (Consejo para la Acreditación de Educación Superior, 2015) se encarga de autorizar a las agencias acreditadoras de la calidad (Cuevas, 2011b), asegurándose de que cuenten con indicadores y parámetros para la evaluación en distintas áreas como son: personal, currículo, servicios institucionales, infraestructura,

<sup>12</sup> Grado académico según nivel donde imparta y actividades a realizar.

<sup>13</sup> Condiciones de higiene, seguridad y pedagógicas.

<sup>14</sup> Número mínimo de créditos y horas según nivel académico; y elementos de objetivos, perfil de ingreso y egreso, métodos de evaluación y contenido.

alumnos, investigación, colaboración y administración (Consejo para la Acreditación de Educación Superior, 2016).

La **Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior** (ANUIES) (2017) es una agrupación de instituciones tanto públicas como privadas para promover la docencia, investigación y difusión de la cultura. Su tarea original consistía en planear, coordinar y evaluar la política educativa de este nivel educativo, pero desde 1998 comenzó su papel como evaluador. ANUIES evalúa la misión, planeación, infraestructura, las normas, los programas, métodos de evaluación, el personal, los alumnos y el balance financiero de las instituciones consolidadas<sup>15</sup>, a través de autoevaluación y verificación de pares. Sólo 187 instituciones pertenecen a ANUIES.

**FIMPES** (Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, 2015) es una agrupación de instituciones privadas creada para mejorar su comunicación y colaboración; para pertenecer a ella las instituciones deben ser acreditadas y certificadas, mediante una autoevaluación y su posterior verificación. Dentro de los 160 indicadores, evalúa: la misión, el personal, los recursos y las actividades de investigación realizadas, entre otros (Cuevas, 2011b). Sin embargo, De Garay (2013) sostiene que sólo el 8.1% de las instituciones particulares pertenecen a FIMPES.

### **3. Capacidades y limitaciones que plantean las regulaciones a la educación superior particular en México**

Hemos señalado cómo está regulada la educación superior particular en México. Abordaremos ahora los aspectos que esta regulación habilita y constriñe. Para el siguiente análisis a las regulaciones a la educación superior en México, se ha decidido utilizar las dimensiones y sus actividades correspondientes de Grau, (2013), y Estermann y Nokkala (2009):

<sup>15</sup> Más de 10 años de existencia.

- 1) Organizacional: capacidad de la institución para decidir sobre su propia forma de gobierno y su modelo de liderazgo, estableciendo estructuras académicas y de gobierno.
- 2) Financiera: capacidad para decidir sobre el uso de sus recursos económicos y su forma de sostenimiento.
- 3) De personal: capacidad para contratar a su personal y determinar sus condiciones de empleo.
- 4) Académica: capacidad para determinar el acto educativo y tomar sus propias decisiones con respecto de la docencia e investigación.

La siguiente tabla examina el nivel de autogestión de las instituciones particulares, indicando de qué capacidad gozan (donde *alto* significa que no existen limitaciones aparentes; *medio* que hay ciertas regulaciones que limitan de cierta forma la autogestión, y *bajo* que la institución no tiene capacidad de actuar por sí sola). La tabla, además, muestra los mecanismos empleados para regular dichas áreas y lo que se le solicita a la institución.



	Determinar estructuras	Medio	Normas específicas	Acuerdo 17/11/17	- Tener departamento de Servicios Escolares y biblioteca			
	Crear entidades legales	Alto						
	Decidir orientación	Alto						
	Decidir misión y objetivos	Medio	Normas específicas	Acuerdo 17/11/17 Aprobación	- Alinear a la Constitución			
	Reclutar y seleccionar a personal académico	Medio	Normas específicas	Requisitos básicos: Acuerdo 17/11/17	- Tener nivel de estudios - Realizar ciertas actividades			
	Reclutar y seleccionar a personal administrativo	Alto						
	Determinar salarios	Alto						
	Establecer políticas de personal	Medio	Normas específicas	Ley Federal del Trabajo	- Condiciones de empleo			
	Despedir personal	Medio						
	Promover personal	Alto						
Personal								

Actividad	Grado de autogestión	Mecanismos regulatorios						
		A priori			A posteriori			
		Tipo de mecanismo	Mecanismo	Lo que se indica	Tipo de mecanismo	Mecanismo	Lo que se indica	
Decidir número de alumnos Determinar perfil académico Abrir y cerrar programas	Alto	Legislación	Constitución Ley General de Educación Ley para la Coordinación de la Educación Superior Acuerdo 243	- RVOE (no es necesario para operar)				
	Alto							
Diseñar currículum y contenido	Medio	Normas y procedimientos específicos	Acuerdo 17/11/17	Para establecer y reconocer programas	- RVOE otorgado por SEP (federal o estatal) o universidad pública autónoma	Para asegurar cumplimiento	Supervisión	- Inspecciones ordinarias y extraordinarias, antes de obtener el RVOE y cuando la autoridad determine
	Medio			Requisitos básicos	- Cubrir requisitos para obtener RVOE: infraestructura, recursos, equipo, actividades y currículum			
		Normas y procedimientos específicos	Acuerdo 17/11/17	Aprobación	- El programa es revisado y aprobado por la autoridad para verificar que se cumpla con requisitos			

Establecer mecanismos de admisión	Alto								
Diseñar e implementar evaluación de calidad	Medio						Acreditación de calidad voluntaria	Auto reportes Evaluación de pares	- Cumplir requisitos establecidos por acreditadoras privadas (FIMPES, aquellas reconocidas por COPAES, o internacionales) o por ANUIES
Tomar decisiones sobre investigación	Alto								
Seleccionar idioma de enseñanza	Alto								
Otorgar títulos	Bajo						Para garantizar calidad	Autenticación Cédula profesional	- La autoridad reconoce el título/grado. Sin la cédula no tiene valor.

## ANÁLISIS DE LA POLÍTICA REGULATORIA

Varias conclusiones pueden obtenerse de la anterior tabla.

Primero, en general, las instituciones particulares gozan de un alto grado de autogestión.

Segundo, mientras que las dimensiones: financiera, de organización y de personal se encuentran menos limitadas, la dimensión académica sufre más limitaciones. Curiosamente, esta dimensión es la que le otorga identidad a la institución (Henkel, 2005), siendo el eje de cualquier institución educativa (Grau, 2013).

Tercero, como ya se había adelantado, la mayoría de los mecanismos son *a priori* y se reducen a: legislación, requisitos básicos y aprobaciones.

Cuarto, los hallazgos de Howlett (2011) sostienen que la legislación es el instrumento regulador más común, porque es el más económico. Sin embargo, en muchas ocasiones, seguir la ley depende de la voluntad personal y del nivel de legitimización del órgano que la emite, ya que los cuerpos de vigilancia para asegurar que se cumpla, son muy costosos. Por tal motivo, su eficacia es reducida. Tal parece ser el caso, ya que faltan mecanismos *a posteriori* para asegurar que la ley se cumpla, porque una cosa puede ser lo que se entrega para obtener el RVOE, y otra muy distinta, la realidad. Los mecanismos *a posteriori* son muy reducidos, como se observa en la tabla, y efectivos sólo en las inspecciones y la autenticación de los títulos/grados, dado que la acreditación es voluntaria.

En suma, bien comentan Kent (2004) y Canales (2016) que las supervisiones rara vez ocurren, sin embargo, aunque si se efectuarán, ¿qué se sancionaría y con qué sustento? Esto se comenta porque el marco legal no contempla un gran número de acciones sancionables. Incluso, operar sin RVOE no es infracción siempre y cuando se indique en la publicidad.

Quinto, la regulación actual no se centra en la calidad, ni es de su interés —como se comenta en la definición del RVOE donde el objetivo es asegurar que existan los mínimos requisitos para dar un servicio educativo. ¿No debería la regulación servir para proteger al usuario?

Uno de los grandes problemas en México es la falta de una definición de calidad. Aunque la academia ha investigado sobre el tema, las instancias reguladoras no han definido la palabra. Entonces, ¿cómo garantizar la calidad de un sistema si no se comprende qué es calidad? ¿Y por qué la acreditación de la calidad es voluntaria?

Esta última pregunta se comprende porque la acreditación implica un costo, muchas veces excesivo para las instituciones pequeñas, lo que impide que sea algo obligatorio. No obstante, la acreditación existe en México desde el año 92 y sólo un número reducido de instituciones o programas han sido acreditados. ¿No deberíamos pensar en otro esquema para la acreditación? ¿Un esquema accesible para las instituciones y que fuera obligatorio?

Se quiere pensar que el Acuerdo 17/11/17 pretende incentivar la acreditación voluntaria con el PMI, sin embargo, ¿qué logró su antecesor, el Régimen de Excelencia Académica, en dicho cometido? ¿Es suficiente este incentivo para que voluntariamente las instituciones se acrediten?

Sexto, la regulación actual se realiza por programa, a través del RVOE, y tiene mucho sentido porque programas distintos poseen necesidades diferentes. Sin embargo, ¿quién dirige las instituciones educativas particulares? ¿Cómo se garantiza que los fines de estos dirigentes no sean enriquecerse a costa de un bien público que es la educación? ¿No se necesitaría una doble regulación por institución y por programa? Ello sin limitar, claro está, su capacidad de autogestión, pero sí cuidando ciertos aspectos cuando se establezca una institución.

Como Levy (2011) sostiene, las regulaciones a la educación superior parecen haber fallado, y tal es el caso de México donde cada día se multiplican las instituciones de baja calidad. ¿Quién no conoce «universidades» en la esquina de su casa cuyas instalaciones son literalmente una casa?

Finalmente, sí da la impresión de que la política regulatoria es muy laxa, pero más que laxa es una política que no se centra ni pretende garantizar la calidad por un lado, y por el otro, es incompleta, dado que un puñado de mecanismos no son suficientes para regular todo un sistema. Faltan incentivos, faltan sanciones, falta un marco legal que regule sólo a la educación particular. Es complicado regular los distintos tipos y modalidades de educación con una sola ley, cuando su naturaleza es muy distinta. En otro aspecto, la existencia de tres grandes autoridades regulatorias: SEP federal, SEP estatal y universidades públicas autónomas, deriva en diferentes interpretaciones de la ley (Muñoz y Silva, 2013) y, por tanto, si una autoridad niega el RVOE puede ser que otra lo otorgue, por lo que es necesario unificar a la autoridad que emite el RVOE.

## CONCLUSIONES

Ciertamente las páginas se quedan cortas para profundizar en la temática propuesta. Se han estudiado ya los mecanismos que regulan a la educación superior particular, cómo funcionan y qué limitan o pretenden proteger. A partir de ello, han surgido un número de cuestionamientos sobre la política regulatoria actual que invitan a pensar en una nueva orientación a la misma.

Como ya se mencionó, no es que la política regulatoria en México sea del todo errada, ni que el problema de la proliferación de instituciones de baja calidad sea exclusivo del país. Existen aspectos que pueden rescatarse —como es la regulación por programa o ciertos aspectos de la legislación—, pero otros necesitan repensarse, ya que han quedado cortos. No se puede regular sólo con instrumentos *a priori*; y los instrumentos *a posteriori* que existen, deben llevarse a cabo. Surge aquí el problema de la falta de personal por parte de la autoridad, y sobre todo de la ausencia de personal preparado en la materia que regula, teniendo en cuenta las numerosas disciplinas que forman parte de la educación superior. Sin embargo, éste es otro tema para investigar y profundizar en el futuro.

Aunque queda mucho aún por analizar, primero es preciso definir la calidad y, tras definirla, establecer requisitos que se apeguen a ella.

Se requiere una política regulatoria integral y no centrada en aspectos técnicos, como sucede hoy en día. ■

## FUENTES DE CONSULTA

Aboites H. (1997) *Viento del Norte: TLC y la privatización de la Educación Superior en México*. México: Casa abierta al tiempo y Plaza y Valdés Editores.

Acosta A. (2005) *La educación superior privada en México*. Digital Observatory for Higher Education in Latin America and the Caribbean, IESALC-UNESCO.

Acosta A. (2011) Del separatismo al mercado. Evolución y perspectivas de la educación superior privada en México en C. Pallán y R. Rodríguez (Eds.) *La SEP en el desarrollo de la educación superior* (pp. 161-194). México: Fondo de Cultura Económica.

Acosta A. (2012) Del separatismo al Mercado. Evolución y perspectivas de la educación superior en México en C. Pallán y R. Rodríguez (Ed.) *La SEP en el desarrollo de la educación superior* (pp. 161-194). México: Fondo de Cultura Económica.

Aguilar A. (2003) *Cómo reconocerlas: universidades "patito"*. México: Profeco.

Álvarez G. (2011) El fin de la bonanza. La educación superior privada en México en la primera década del siglo XXI. *Reencuentro*, No. 60, pp. 10-29.

Amaral A. y Magalhães A. (2001) On markets, autonomy and regulation the Janus Head revisited. *Higher Education Policy*, Vol. 14, pp. 7-20.

Arias F. (1985) Un modelo propositivo de planeación estratégica para instituciones educativas privadas a nivel superior. *Revista de la Educación Superior*, Vol. 14, No. 56, pp. 69-98. Obtenido de:

[http://resu.anui.es.mx/archives/revistas/Revista56\\_S2A2ES.pdf](http://resu.anui.es.mx/archives/revistas/Revista56_S2A2ES.pdf) [abril 23, 2017].

Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Investigación Superior (1979) Universidades Autónomas de México. México: ANUIES. Obtenido de: [http://resu.anui.es.mx/archives/revistas/Revista31\\_S2A2ES.pdf](http://resu.anui.es.mx/archives/revistas/Revista31_S2A2ES.pdf) [octubre, 12, 2017].

Baldwin R., Cave M. y Lodge M. (2012) *Understanding Regulation: Theory, Strategy and Practice*. Reino Unido: Oxford.

Baptista P. y Medina L. (2008) *Instituciones de Educación Superior Privada: Un estudio de las tipologías que clasifican al sector*. México: FIMPES.

Baptista P. y Medina L. (2011) Caracterización y contraste de instituciones de educación superior privada a través del análisis del discurso de misión institucional. *Reencuentro*, No. 60, pp. 68-80.

Bernasconi A. (2011) A Legal Perspective on “Privatness” and “Publicness” in Latin American Higher Education. *Journal of Comparative Policy Analysis: Research and Practice*, Vol. 13, No. 4, pp. 351-365.

Black J. (2002) *Critical Reflections on Regulations*. Reino Unido: Centre for Analysis of Risk and Regulation at the London School of Economics and Political Science.

Black J. (2015) From higher education funding to higher education regulation in M. Lodge (Ed.) *The regulation of higher education* (pp. 17-19). Reino Unido: Centre for Analysis of Risk and Regulation at the London School of Economics and Political Science.

Blanco V. (1994) *La educación privada en el marco de la ley general de educación*. México: Instituto de Fomento e Investigación Educativa.

Bressers H. y O’Toole L. (1998) The Selection of Policy Instruments: a Network-based Perspective. *Journal of Public Policy*,

Vol. 18, No. 3, pp. 213-239. Obtenido de: <https://ris.utwente.nl/ws/portalfiles/portal/6862781> [octubre 5, 2017].

Buendía A. (2009) El estudio de la educación superior privada en México: un tema pendiente. *Casa del Tiempo*, Vol. II, Época IV, No. 24. Obtenido de: [http://www.uam.mx/difusion/casadel-tiempo/24\\_iv\\_oct\\_2009/casa\\_del\\_tiempo\\_eIV\\_num24\\_07\\_12.pdf](http://www.uam.mx/difusion/casadel-tiempo/24_iv_oct_2009/casa_del_tiempo_eIV_num24_07_12.pdf) [abril 1, 2017].

Buendía A. (2016) Configuración del mercado de la educación superior privada en México: un acercamiento a su complejidad. *Revista Argentina de Educación Superior*, No. 13, pp. 32-59. Obtenido de: [http://www.revistaraes.net/revistas/raes13\\_art2.pdf](http://www.revistaraes.net/revistas/raes13_art2.pdf) [abril 19, 2017].

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (1978) Ley para la Coordinación de la Educación Superior. México: Diario Oficial de la Federación. Obtenido de: [https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley\\_coord\\_educ\\_superior.pdf](https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_coord_educ_superior.pdf) [marzo 30, 2018].

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2005 enmendado de 1993) *Ley General de Educación*. México: Diario Oficial de la Federación. Obtenido de: [https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley\\_general\\_educacion.pdf](https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_general_educacion.pdf) [octubre 30, 2017].

Canales A. (2016) *Los cero rechazos y la inspección del RVEO*. México: Milenio.

Cohn M. (2011) Law and regulation: the role, form and choice of legal rules in D. Levi-Faur (Ed.) *Handbook of the Politics of Regulation* (pp. 185-200). Estados Unidos de América: Edward Elgard Publishing Limited.

Consejo para la Acreditación de Educación Superior (2015) ¿Qué es COPAES? México. Obtenido de: <http://www.copaes.org> [octubre 24, 2017].

Consejo para la Acreditación de Educación Superior (2016) *Lineamientos generales para el reconocimiento formal y el refrendo de dicho reconocimiento a las organizaciones acreditadoras de programas académicos de tipo superior*. México. Obtenido de: <http://www.copaes.org> [octubre 24, 2017].

Cuevas Y. (2011a) *Los procesos de evaluación y certificación de calidad en la educación superior privada: análisis de sus procedimientos e impacto*. México: XI Congreso Nacional de Investigación Educativa. Obtenido de: [http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v11/docs/area\\_13/1559.pdf](http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v11/docs/area_13/1559.pdf) [marzo 21, 2017].

Cuevas Y. (2011b) Organismos y procesos de certificación de la calidad de la Educación superior privada en México. *Calidad en la Educación*, No. 35, pp. 231-254.

De Garay A. (1998). ¿Privatización de la educación superior o distribución tácita de la demanda? *Revista de la Educación Superior*, Vol. 2, No. 107. Obtenido de: [http://publicaciones.anui.es.mx/pdfs/revista/Revista107\\_S1A2ES.pdf](http://publicaciones.anui.es.mx/pdfs/revista/Revista107_S1A2ES.pdf) [abril 21, 2017].

De Garay A. (2013) La expansión y diversificación de la educación superior privada en México en los primeros diez años del siglo XXI. *Espacio Abierto Cuaderno Venezolano de Sociología*, Vol. 22, No. 3, pp. 413-436.

De la Garza E., Ejea T. y Macías L.F. (2014) *El otro movimiento estudiantil*, México: Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad de Guanajuato, Plaza y Valdés Editores.

Díez M. (2018) Análisis de la política regulatoria a la educación superior privada en México. Tesis para obtener el grado de Maestría. Finlandia: Universidad de Tampere.

Dunsire A. (1993) *Modes of Governance in Modern governance: New Government-Society Interactions* (pp. 21-34) Reino Unido: SAGE Publications Ltd.

Durand J., Bravo J., y Contreras A. (2007) *La educación superior privada en Sonora*. México: IX Congreso Nacional de Investigación Educativa. Obtenido de: <http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v09/ponencias/at13/PRE1177987296.pdf> [abril 22, 2017].

Estermann T. y Nokkala T. (2009) *University Autonomy in Europe I: Exploratory Study*. Bélgica: European University Association. Obtenido de: [http://www.rkrs.si/gradiva/dokumenti/EUA\\_Autonomy\\_Report\\_Final.pdf](http://www.rkrs.si/gradiva/dokumenti/EUA_Autonomy_Report_Final.pdf) [octubre 10, 2017].

Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (2015) *¿Qué es la FIMPES? México: Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior*. Obtenido de: <http://www.fimpes.org.mx/index.php/fimpes/que-es-la-fimpes> [noviembre 15, 2017].

Fielden J. y Varghese N. V. (2009) Regulatory issues en S. Bjarnason, K. Cheng, J. Fielden, M. Lemaitre, D. Levy y N. V. Varghese (Eds.), *A New Dynamic: Private Higher Education* (pp. 71-89). Francia: United Nations Educational, Scientific, and Cultural Organization y World Conference on Education 2009.

Floud R. (2005) Government and Higher Education: the approach to regulation en L. Weber y S. Bergan (Eds.) *The Public Responsibility of Higher Education and Research* (125-162) Francia: Council of Europe Publishing. Obtenido de: [https://www.coe.int/t/dg4/highereducation/resources/public-responsibility-for-higher-education-and-research\\_webversion.pdf](https://www.coe.int/t/dg4/highereducation/resources/public-responsibility-for-higher-education-and-research_webversion.pdf) [noviembre 12, 2017].

Friedman M. (1951) *Neo-liberalism and its Prospects*. Noruega: Farmand. Obtenido de: [http://0055d26.netsohost.com/friedman/pdfs/other\\_commentary/Farmand.02.17.1951.pdf](http://0055d26.netsohost.com/friedman/pdfs/other_commentary/Farmand.02.17.1951.pdf) [marzo 30, 2017].

Fuentes M.T. (2010) La orientación profesional para elegir fundamentadamente una ocupación: propuesta alternativa. *Revista Mexicana de Psicología*, Vol. 27, No. 2, México. Obtenido de: <http://www.redalyc.org/pdf/2430/243016324012.pdf> [noviembre 22, 2017].

Gama F. (2010) Desarrollo de una tipología de las instituciones de educación superior privada en Jalisco. *Revista de la Educación Superior*, Vol. 39, No. 153, pp. 65-83. Obtenido de: <http://www.redalyc.org/pdf/604/60416813005.pdf> [abril 23, 2017].

Geiger R. (1988) Public and private sectors in higher education: comparison of international patterns. *Higher Education*, Vol. 17, pp. 699-711.

Gilardi F. y Maggetti M. (2011) The independence of regulatory authorities en D. Levi-Faur (Ed.) *Handbook of the Politics of Regulation* (pp. 201-214). Estados Unidos de América: Edward Elgard Publishing Limited.

Gómez A. (2003) El movimiento estudiantil mexicano; notas históricas de las organizaciones políticas, 1910-1971. *Revista Mexicana de investigación Educativa*, Vol. 8, No. 17. Obtenido de: <http://www.redalyc.org/pdf/140/14001712.pdf> [noviembre 13, 2017].

González J. (2012) *Educación superior privada en México: expansión y diversificación*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

González M. G. (2008) La educación superior en los sesenta: los atisbos de una transformación sin retorno. *Sociológica* No. 68. Obtenido de: <http://www.redalyc.org/pdf/3050/305024673002.pdf> [octubre 15, 2017].

Grau F. X. (2013) *University Autonomy and the Governance System*. Universitat Rovira i Virgili. Obtenido de: <http://llibres.urv.cat/index.php/purv/catalog/download/115/101/238-1?inline=1> [octubre 10, 2017].

Henkel M. (2005) Academic Identity and Autonomy in a Changing Policy Environment. *Higher Education*, Vol. 4, No. 1-2, pp. 155-176. Obtenido de: <http://www.jstor.org/stable/pdf/25068062.pdf?refreqid=search%3A7aa82ca391e5f334402a62cc81226a16> [octubre 12, 2017].

Higher Education Commission (2013) *Regulating Higher Education: Protecting Students, Encouraging Innovation, Enhancing Excellence*. Reino Unido: Higher Education Commission y PWC.

Howlett M. (2009) Governance Modes, Policy Regimes and Operational Plans: A Multi-Level Nested Model of Policy Instrument Choice and Policy Design. *Policy Sciences*, Vol. 42, No. 1, pp. 73-89.

Howlett M. (2011) *Designing Public Policies: Principles and instruments*. Estados Unidos de América: Routledge.

Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación México (2002) La educación superior privada en México: una aproximación. *Perfiles Educativos*, Vol. 24, No. 98, pp. 128-146. Obtenido de: <http://www.redalyc.org/pdf/132/13209809.pdf> [marzo 30, 2017].

Kent (2004) *Private Sector Expansion and Emerging Policy Responses in Mexican Higher Education*. Países Bajos: 17th Annual Conference of the Consortium of Higher Education Researchers.

Kent R. (1986) Los profesores y la crisis universitaria. *Cuadernos Políticos*, No. 46. Obtenido de: <http://www.bolivare.unam.mx/cuadernos/cuadernos/contenido/CP.46/CP46.6.RollinKentSerna.pdf> [noviembre 10, 2017].

Kent R. y Ramírez R. (1999) Private Higher Education in Mexico Growth and Differentiation en P. Altbach (Ed.) *Private Prometheus: Private Higher Education and Development in the 21<sup>st</sup> Century* (85-99) Estados Unidos de América: Greenwood Press.

Labra A. (2003) El comercio de servicios de educación en el contexto de la OMC. Elementos para un debate desde México. *Perfiles Educativos*, Vol. 25, No. 100, pp. 69-83. Obtenido de: <http://www.redalyc.org/pdf/132/13210006.pdf> [abril 22, 2017].

Larroyo F. (1983) *Historia comparada de la educación en México*, México: Editorial Porrúa.

Levy D. (1986) *Higher Education and the State en Latin America: Private Challenges and Public Dominance*. Estados Unidos de América: The University of Chicago Press.

Levy D. (2007) The Private Fit in the Higher Education Landscape en J. Forest y P. Altbach (Eds.) *International Handbook of Higher Education. Part one: Global Themes and Contemporary Challenges* (pp. 281-291). Países Bajos: Springer.

Levy D. (2009) Growth and typology en S. Bjarnason, K. Cheng, J. Fielden, M. Lemaitre, D. Levy y N. V. Varghese (Eds.), *A New Dynamic: Private Higher Education* (pp. 7-27). Francia: United Nations Educational, Scientific, and Cultural Organization y World Conference on Education 2009.

Levy D. (2011) Public Policy for Private Higher Education: A Global Analysis. *Journal of Comparative Policy Analysis: Research and Practice*, Vol. 13, No. 4, pp. 383-396.

López G. (2010) *Cambios de titular de un acuerdo de autorización o de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)*. México: **Secretaría de Educación Pública**. Obtenido de: [https://sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/709/2/images/circdgair2010012\(3\).pdf](https://sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/709/2/images/circdgair2010012(3).pdf) [abril 5, 2017].

Lowi T. (1985) The State in Politics: The Relation between Policy and Administration en R. Noll (Ed.) *Regulatory Policy and the Social Sciences* (67-96). Estados Unidos de América: University of California Press.

Luengo E. (2003) *Tendencias de La Educación superior en México: Una Lectura desde la Perspectiva de la Complejidad*. Colombia: Seminario sobre Reformas de la Educación Superior en América Latina y el Caribe - UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESACC) y Asociación Colombiana de Universidades.

Malyshev N. (2002) *The Evolution of Regulatory Policy in OECD Countries in OECD Interventionism to Regulatory Governance*. Francia: Organisation for Economic Co-Operation and Development (OECD). Obtenido de: <https://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/41882845.pdf> [febrero 7, 2018].

Marsiske R. (1982) El movimiento estudiantil de 1929 y la autonomía de la Universidad Nacional de México. *Revista de Educación Superior*, Vol. 11, No. 44. Obtenido de: [http://publicaciones.anui.es.mx/pdfs/revista/Revista44\\_S1A1ES.pdf](http://publicaciones.anui.es.mx/pdfs/revista/Revista44_S1A1ES.pdf) [octubre 13, 2017].

Marsiske R. (Coord.) (2001) *La Universidad de México: Un recorrido histórico de la época colonial al presente*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Martínez S. (Coord.) (1992) *Educación superior y desarrollo nacional*, México: Instituto de Investigaciones Económicas Universidad Nacional Autónoma de México.

Martuscelli J. y Martínez C. (2013) La autonomía universitaria: Realidades y desafíos de hoy. *Unión de Universidades de América Latina y el Caribe*, Vol. LXIII, No. 55, pp. 19-30. Obtenido de: <http://www.redalyc.org/pdf/373/37331244006.pdf> [octubre 13, 2017].

Medina G. (1972) *Operación 10 de junio*. México: Universo.

Moctezuma P. (2008) El movimiento de 1968. *Alegatos*, No. 7. Retrieved from: <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/63/70-03.pdf> [november 12, 2017].

Moreno L. (1998) *La otra cara del 68*. El autor: México.

Muñoz C. y Silva M. (2013) La educación superior particular y la distribución de oportunidades educativas en México. *Revista de la Educación Superior*, Vol. 42, No. 166. Obtenido de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-27602013000200004](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-27602013000200004) [enero 11, 2018].

Ochoa C. (1976) La reforma educativa de la UNAM (1970-74). *Cuadernos Políticos*, No. 9. Obtenido de: <http://www.cuadernos-politicos.unam.mx/cuadernos/contenido/CP.9/CP.9.6.Cuauh-temocOchoa.pdf> [noviembre 10, 2017].

Olivier G. (2007) *Educación Superior Privada en México. Veinte años de expansión 1982-2002*. México: Universidad Pedagógica Nacional.

Ordorika I. (2006) *La disputa por el campus; Poder política y autonomía en la UNAM*, México: Centro de Estudios sobre la Universidad, Plaza y Valdés Editores, Universidad Nacional Autónoma de México.

Poder Ejecutivo Federal (1934) Diario Oficial. México: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_020\\_13dic34\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_020_13dic34_ima.pdf) [octubre 23, 2017].

Poder Ejecutivo Federal (1946 enmendado de 1917) *Ley Orgánica de Educación Reglamentaria de los artículos 3º, 27 fracción III; 31 fracción I; 73, fracciones X y XXV, y 123 fracción XII constitucionales*. México: Diario Oficial de la Federación. Obtenido de: [https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3f9a47cc-efd9-4724-83e4-0bb4884af388/ley\\_03021940.pdf](https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3f9a47cc-efd9-4724-83e4-0bb4884af388/ley_03021940.pdf) [octubre 20, 2017].

Poder Ejecutivo Federal (2017 enmendado de 1917) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México: Diario Oficial de la Federación. Obtenido de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf) [octubre 30, 2017].

Rangel A. (1979) *La educación superior en México*. Mexico: El Colegio de México.

Rodríguez R. (2004) Entre lo público y lo privado. La polémica de las universidades “patito” en Bertussi G. (Ed.) Anuario Educativo Mexicano. Visión retrospectiva (431-467). México: Porrúa, Universidad Politécnica Nacional. Obtenido de: <http://www.ses.unam.mx/integrantes/uploadfile/rrodriguez/RR2005c.pdf> [abril 25, 2017].

Rodríguez R. (2006) Relaciones peligrosas. Primera Parte: Las universidades patito y la SEP en torno al RVOE. *Campus Milenio*, No. 165. Obtenido de: <https://www.ses.unam.mx/publicaciones/articulos.php?proceso=visualizayidart=278> [enero 16, 2018].

Rodríguez R. (2008a) Planeta patito: primera parte. *Campus Milenio*, No. 263. Obtenido de: <https://ses.unam.mx/publicaciones/articulos.php?proceso=visualizayidart=421> [enero 17, 2018].

Rodríguez R. (2008b) Planeta patito: segunda parte. *Campus Milenio*, No. 264. Obtenido de: <https://ses.unam.mx/publicaciones/articulos.php?proceso=visualizayidart=424> [enero 17, 2018].

Rodríguez R. (2008c) Planeta patito: tercera parte. *Campus Milenio*, No. 265. Obtenido de: <https://ses.unam.mx/publicaciones/articulos.php?proceso=visualizayidart=427> [enero 17, 2018].

Rodríguez R. (2008d) Planeta patito: cuarta parte. *Campus Milenio*, No. 266. Obtenido de: <https://ses.unam.mx/publicaciones/articulos.php?proceso=visualizayidart=431> [enero 18, 2018].

Rodríguez R. (2008e) Sistemas universitarios del sector privado: cuarta parte. *Campus Milenio*, No. 270. Obtenido de: <https://ses.unam.mx/publicaciones/articulos.php?proceso=visualizayidart=443> [enero 18, 2018].

Rodríguez R. (2017) Nuevo RVOE (primera parte). *Campus Milenio*, No. 712, p. 5. Obtenido de: <https://ses.unam.mx/publicaciones/articulos.php?proceso=visualizayidart=2387> [enero 18, 2018].

Rodríguez R. y Ordorika I. (2011) The Chameleon's Agenda: Entrepreneurialization of Private Higher Education in Mexico en B. Pusser *et al* (Eds.) *Universities and the Public Sphere: Knowledge Creation and State Building in the Era of Globalization* (pp. 219-241).

Rubio, J. (2007) La evaluación y acreditación de la educación superior en México: un largo camino aún por recorrer. *Reencuentro*, No. 50, pp. 35-44. Obtenido de: <http://www.redalyc.org/pdf/340/34005006.pdf> [octubre 24, 2017].

Secretaría de Educación Pública (1998) *ACUERDO número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios*. México: Diario Oficial de la Federación. Obtenido de: [http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/252/1/images/acuerdo\\_243\\_bases\\_generales\\_autorizacion\\_reconocimiento\\_validez\\_oficial.pdf](http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/252/1/images/acuerdo_243_bases_generales_autorizacion_reconocimiento_validez_oficial.pdf) [marzo 30, 2017].

Secretaría de Educación Pública (2015) *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)*. México: SEP.

Secretaría de Educación Pública (2017) *ACUERDO 17/11/17*. México: Diario Oficial de la Federación. Obtenido de: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5504348&fecha=13/11/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5504348&fecha=13/11/2017) [marzo 10, 2018].

Selznick P. (1985) Focusing Organizational Research on Regulation en R. Noll (Ed.) *Regulatory Policy and the Social Sciences* (pp. 363-368). Estados Unidos de América: University of California Press.

Serna J.M. (2006) Comentarios sobre el concepto de autonomía en relación con la educación superior pública y privada en México. *Perfiles Educativos*, Vol. XXVIII, No. 112, pp. 144-149.

Silas J. (2005a) Realidades y tendencias en la educación superior privada mexicana. *Perfiles educativos*, Vol. 27, No. 109-110. Obtenido de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-26982005000200002](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982005000200002) [abril 21, 2017].

Silas J. (2005b) Recognizing the Subsectors in Mexican Private Higher Education. *International Higher Education*, No. 40, pp. 13-14.

Tanck D. (1984) *Ilustración y liberalismo en el programa de educación primaria de Valentín Gómez Farías*. México: Centro de Estudios Históricos, Colegio de México. Obtenido de: [http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18\\_1/apache\\_media/2NUUKT-5FNXYX21IRVBEBUI222DGJ99.pdf](http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/2NUUKT-5FNXYX21IRVBEBUI222DGJ99.pdf) [octubre 17, 2017].

Urquidi V. *et al* (1967) *Educación Superior, ciencia y tecnología en el desarrollo económico de México*, México: El Colegio de México.

Villalpando J. M. (2012), *Historia de la Educación en México*. México: Editorial Porrúa.